

**CONSEJO FACULTAD DE INGENIERÍA**  
**ACUERDO NÚMERO 129 DE 2007**  
**(22 de octubre de 2007)**

Por el cual se establecen las prematriculas en los Programas Académicos adscritos a la Facultad de Ingeniería.

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

- Que el proceso de matricula lo realiza el estudiante individualmente por Internet sin ningún tipo de orientación por parte del Consejero Académico, lo cual lo lleva a matricular cursos que en muchos casos no son los mas adecuados.
- Que en el Sistema Académico de la Universidad Surcolombiana aparecen cursos que no hacen parte de los planes de estudios de los programas de la Facultad de Ingeniería, los cuales algunos estudiantes matriculan.
- Que la programación académica de los docentes que orientan cursos electivos de las diferentes áreas de formación, sufre modificaciones al no abrirse el curso debido a que no se matricula un numero mínimo de estudiantes, creando incertidumbre en la asignación de responsabilidades académicas, lo que hace necesario conocer con antelación el numero de estudiantes que lo van a matricular.
- Que la flexibilidad curricular ha incrementado la movilidad y la posibilidad de matricular por parte los estudiantes cursos de diferentes niveles, lo cual ha generado la necesidad de abrir grupos adicionales, cambios de horarios etc., lo cual hace necesario realizar prematriculas para poder planificar y desarrollar mejor la programación académica.

Continuación Acuerdo No.129 del Consejo de Facultad de Ingeniería  
2-

**ACUERDA.**

**Artículo 1º.** Aprobar el proceso de prematricula de carácter obligatorio a todos los estudiantes de la Facultad de ingeniería, para lo cual cada estudiante debe dirigirse personalmente al profesor consejero y hacer la preinscripción de los cursos que desea y puede matricular siempre y cuando se cumpla con los requisitos y horarios, en las fechas establecidas por el Consejo de Facultad de Ingeniería.

**Artículo 2º.** El estudiante presenta el formato diligenciado al Consejero académico quien hará la revisión y dará el visto bueno a cada uno de los cursos propuestos por el estudiante.

**Artículo 3º.** El Consejero académico presenta al Consejo de Facultad un informe detallado de los cursos avalados para cada estudiante. Este informe se debe presentar en medio digital.

**Artículo 4º.** El Estudiante que no realice la prematricula académica en las fechas establecidas por el Consejo de Facultad, no será tenido en cuenta para ampliación de cupos, ni en la apertura de grupos adicionales, además, en caso de que matricule cursos y haya estudiantes solicitando cupo que si realizaron la prematricula, deberá ceder el cupo en ese curso.

**Artículo 5º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación,

Dado en Neiva a los 22 días de octubre de 2007.

**EDUARDO PASTRANA BONILLA**  
Presidente

**GUIBER OLAYA MARIN**  
Secretario